



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL 9004795826 contra JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO 26542010 y VILMA INES COLLAZOS DE TRUJILLO 26534415. Radicación 41001-41-89-004-2021-01062-00.

Sería el caso proceder a decidir sobre la terminación por pago total de la obligación que ha sido impetrada por la apoderada demandante, no obstante, en razón a que aún no se ha librado el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1º.- AUTORIZAR el retiro de la demanda propuesta por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL contra JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO y VILMA INES COLLAZOS DE TRUJILLO.

2º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ